INFORME SECRETARIAL. Al despacho de señor Juez, el anterior proceso, hoy veintidós (22) de enero de 2024, para decretar la terminación por pago total de la obligación. Sírvase proceder de conformidad

El secretario,

MIGUEL PARRA GONZÁLÉZ

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNUNGUÁ- BOYACA
TELEFONO: 322-6-86-75-98
j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tununguá, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No.	158324089001-**2021-00012-00**
Clase de Acción:	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía
Demandante:	Banco Colombia S.A.
Demandado:	Yeismin Liliana Carantón

La apoderada del extremo demandante, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar.

Como quiera que la solicitud mencionada reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

***PRIMERO**: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación que se cobra en este asunto.*

***SEGUNDO**: Decretar el levantamiento de la medida de embargo que fue decretada en este proceso. Ofíciese.*

***TERCERO**: Ordénese el desglose de los documentos aportados como base para iniciar la acción dentro del presente asunto y la entrega de estos a la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación que en ellos se incorpora se encuentra cancelada.*

***CUARTO**; No hay condena en costas.*

***QUINTO**: Una vez ejecutoriado el presente auto archívese el expediente*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

GABRIEL FIGUEREDO MACÍAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPIPAL DE TUNUNGUA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto de notifica por estado No.**2 fijado el 26 de enero de dos mil veinticuatro, (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ
Secretario